



# Resolución Administrativa N° 490 -2025

HR“MAMLL”A-OA-UP

Ayacucho, ..... 20 MAY 2025

**VISTO:** El Memorando N° 728-2025-HR“MAMLL”A-OA/UP, de fecha 14 de mayo del 2025, Informe N° 261-2025-GRA/GRDS/DIRESA-HR“MAMLL”-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 09 de abril del 2025 y Solicitud de la servidora **Marilú Elsa Sánchez Dávila**, sobre Entrega económica por Luto; y proveído de la jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el numeral 12.3 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1153 concordante con el numeral 9.3 del artículo 9 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, precisa, que la **entrega económica por luto** se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de: Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley, Hijos/as, Padres y madres. La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3 000,00) por cada evento;

Que, de acuerdo con el ítem 5.5.1 del numeral 5.5 de los Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, regulado por la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA; señala que, la entrega económica por luto; es la entrega económica que otorga el Estado al personal de la salud por fallecimiento de un familiar directo, precisando requisitos y condiciones como: *ser personal de la salud comprendido en los literales a) y b) del numeral 3.2 del artículo 3 del D.L. N° 1153, tener la condición de nombrado bajo el régimen laboral del D. L. N° 276, ocupar un puesto vinculado a la salud pública o salud individual y prestar servicios en alguna de las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3 del D.L. N° 1153;*





# Resolución Administrativa N° 490 -2025

HR"AMLL"A-OA-UP

Ayacucho, ..... **20 MAY 2025**

Que, mediante solicitud de fecha 07 de abril del 2025, la servidora **Marilú Elsa Sánchez Dávila**, nombrada – con cargo de Psicóloga, solicita entrega económica por luto, por el sensible fallecimiento de su cónyuge Alfonso Gamaniel Sánchez Sánchez - acaecido en el establecimiento de Salud Hospital II Huamanga – Ayacucho, el día 26 de marzo del 2025, para lo cual, adjunta copia de acta de Defunción del causante, acta de matrimonio y otros en 05 folios;

Que, mediante informe N° 261-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR"AMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 09 de abril del 2025, el jefe del Área de Remuneración y Planillas informa el cálculo de la entrega económica por concepto de Luto del personal de salud, la cual es beneficiaria la servidora nombrada **Marilú Elsa Sánchez Dávila**;

Que, mediante Memorando N° 728-2025-HR"AMLL"A-OA/UP, de fecha 14 de mayo del 2025, el jefe de la Unidad de la Personal, comunica proyectar acto administrativo de entrega económica por luto, a favor de la servidora **Marilú Elsa Sánchez Dávila**;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 261-2025-GRA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR**, a favor de la servidora **Marilú Elsa Sánchez Dávila – nombrada con cargo de Psicóloga**, por concepto de Entrega Económica por Luto, conforme a la liquidación efectuada por el responsable del Área de Remuneraciones y Planillas, bajo el siguiente detalle:

BENEFICIARIA	CONCEPTO	CAUSANTE	FECHA DE FALLECIMIENTO DEL PARENTESCO	MONTO CALCULADO
MARILÚ ELSA SÁNCHEZ DÁVILA	LUTO	ALFONSO GAMANIEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ (CÓNYUGE)	26/03/2025	S/ 3,000.00

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, el registro en el aplicativo informático - INFORHUS a la servidora **Marilú Elsa Sánchez Dávila**, para los efectos de la asignación presupuestal.





# Resolución Administrativa N° 490 -2025

HR"AMALL"A-OA-UP

Ayacucho, ..... 20 MAY 2025

**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR,** el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal Institucional.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER,** la transcripción de la presente resolución a la interesada, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de Planillas y remuneraciones, INFORHUS y demás Unidades Orgánicas pertinentes para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR,** a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución, cuando corresponda, en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE PERSONAL  
  
Abog. JOSÉ ANTONIO CUADROS BERROCAL  
JEFE DE PERSONAL

